



CONTRATACION DIRECTA N° 006-2023-EPSEL SA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

I

"SUPERVISION DE OBRA "INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE
ALCANTARLLADO DE LOS PPJJ.VILLA PROGRESO, MIRAFLORES, LAS VEGAS,
SAMAN, SAN FRANCISCO DE ASIS, LA UNION, SAN JUAN DE DIOS Y RAMIRO PRIALE
II - CHICLAYO"





DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.





CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A. – EPSEL S.A
RUC N°	20103448591
Domicilio legal	Av. Saenz Peña N° 1860- Urb. Latina, Distrito de José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.
Teléfono:	(074) 253520 – 074(252291)
Correo electrónico:	logistica@epsel.com.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Obra "Instalación de los sistemas de Agua Potable Alcantarillado de los PPJJ, Villa Progreso, Miraflores, Las Vegas, Saman, San Francisco de Asís, La Unión, San Juan de Dios y Ramiro Priale II-Chiclayo].

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia de Administración y Fianzas N° 282-2023-EPSEL SA-GG/GAF el 11 de diciembre del 2023

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Donaciones y Transferencias

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de ESQUEMA MIXTO DE SUMA ALZADA, y TARIFAS], de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases



1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA



Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 177 días calendarios y 58 días del plazo de la ejecución del adicional en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.8. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.
- Modificación al Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y dictan otras disposiciones mediante el Decreto Supremo N° 162-2021-EF
- Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Establecen disposiciones en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019). Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF
- Ley N° 28411- Ley General del Sistema de Presupuesto
- Pronunciamientos, directivas y opiniones de OSCE.
- Código Civil.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley 31638 Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444) aprobado y publicado mediante el Decreto Supremo 004-2019-JUS
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE y sus respectivas modificatorias.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Ley N° 27050 – Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, Aprobado por Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Legislativo N° 688 – Ley de Consolidación de Beneficios Sociales.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.





CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos¹, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

¹ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

² Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>





- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo N° 4)**
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de



³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁴. **(Anexo N° 12)**
- i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica⁵.
 - j) Estructura de costos de la oferta económica.
 - k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete⁶.
 - l) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU⁷.
 - m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
 - n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes⁸.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar,*

⁴ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁵ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁶ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

⁷ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

⁸ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.





conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁹.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo de 1 día hábil, debe presentar la documentación requerida en Av. Carlos Castañeda Iparraguirre N°100 – Chiclayo en la Oficina de trámite documentario en el horario de 08:00 a 12:00 horas- 14:00 a 16:00 horas.



⁹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.5. ADELANTOS¹⁰

"La Entidad otorgará un adelanto por el 20% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los 10 días siguientes contados a partir del día siguiente de la firma de contrato adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹¹ mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del CONSULTOR, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el CONSULTOR, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

El noventa y nueve con 42/100 por ciento (99.42%) del monto contratado, será pagado de manera prorrateado al número de meses del plazo de ejecución de la obra, contra la presentación de los informes mensuales.

El pago por los servicios de supervisión de adicional de obra N° 03 serán cancelados de manera prorrateado al número de meses del plazo de ejecución de dicho adicional, contra la presentación de los informes mensuales.

El 58/100 por ciento (0.58%) del monto contratado será pagado a la entrega del Informe Final, incluida la Liquidación de Obra

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de emitir la conformidad la misma que será otorgada por EPSEL S.A. — a través de la Gerencia de Proyectos y Obras, luego que las áreas competentes la Sub Gerencia de Obras y Sub Gerencia de Estudios Proyectos revisen y evalúen los entregables, así como también el correcto funcionamiento de la obra, todo esto de acuerdo a lo establecido en el Art. 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Comprobante de pago
- Informe de la valorización

Dicha documentación se debe presentar en Av. Carlos Castañeda Iparraguirre N°100 – Chiclayo en la Oficina de trámite documentario en el horario de 08:00 a 12:00 horas- 14:00 a 16:00 horas y de manera virtual de 08:00 a 16:30 horas

¹⁰ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

¹¹ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



2.7. REAJUSTE DE LOS PAGOS

Los reajustes serán considerados de acuerdo a la siguiente formula:
0032130

$$Pr = \left[Po * \frac{Ir}{Io} \right] - \left[\left(\frac{A}{C} \right) * Po * \frac{(Ir - Io)}{Ia} \right] - \left[\frac{A}{C} * Po \right]$$

Dónde:

Pr=	Monto de la valorización reajustada.
Po	Monto correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de presentación de la propuesta.
=	Índice General de Precios al Consumidor (INEI-Nacional) a la fecha de Valorización.
Ir=	Índice General de Precios al Consumidor (INEI-Nacional) a la fecha del Valor Referencial
Io =	Índice General de Precios al Consumidor (INEI-Nacional) a la fecha de pago del adelanto Adelanto Directo otorgado
Ia =	Índice General de Precios al Consumidor (INEI-Nacional) a la fecha de pago del adelanto Adelanto Directo otorgado
C=	Monto del contrato

El primer monomio expresa la valorización reajustada, el segundo la deducción del reajuste que no corresponde por el adelanto otorgado y el tercero la amortización del adelanto otorgado



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

TÉRMINOS DE REFERENCIA

PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
"INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS PP.JJ. VILLA PROGRESO, MIRAFLORES, LAS VEGAS, SAMÁN, SAN FRANCISCO DE Asís, LA UNIÓN, SAN JUAN DE DIOS Y RAMIRO PRIALÉ II - CHICLAYO"

1. TÉRMINOS DE REFERENCIA.

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Contratación del servicio de consultoría de obra para efectuar la Supervisión de la obra: "INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS PP.JJ. VILLA PROGRESO, MIRAFLORES, LAS VEGAS, SAMÁN, SAN FRANCISCO DE Asís, LA UNIÓN, SAN JUAN DE DIOS Y RAMIRO PRIALÉ II - CHICLAYO" con código SNIP 49514.

2. FINALIDAD PÚBLICA.

Origina este Proyecto la necesidad de acceso adecuado y eficiente a los servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de calidad para la población del centro poblado Samán, del distrito de Chiclayo, provincia de Lambayeque, departamento de Chiclayo.

El abastecimiento de agua en el área de estudio, actualmente tiene problemas serios referidos fundamentalmente a la falta de cobertura, cantidad, calidad y continuidad del agua, los cuales contribuyen a la insalubridad y altos índices de enfermedades digestivas agudas y parasitosis, debido al consumo de agua





insalubre, lo que causa a su vez gastos de los pobladores en tratamientos y curaciones, empeorando así su situación de pobreza total.

La contratación de estos servicios permitirá que se disponga de una supervisión adecuada de Obra del Proyecto "INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS PP.JJ. VILLA PROGRESO, MIRAFLORES, LAS VEGAS, SAMÁN, SAN FRANCISCO DE ASÍS, LA UNIÓN, SAN JUAN DE DIOS Y RAMIRO PRIALÉ II — CHICLAYO", que con su ejecución permitirá mejorar las condiciones de vida de la población del centro poblado Samán del distrito de Chiclayo.

Es también de interés público el promover la sostenibilidad de los servicios, la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la calidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Así mismo es de interés público, el facilitar el acceso a los servicios de agua potable y saneamiento contribuyendo a mejorar condiciones que vulnera los derechos de la población al restringir oportunidades de desarrollo por falta de servicios. Con la ejecución de las obras del Proyecto e implementación de actividades conexas para su sostenibilidad, la población contará con abastecimiento de agua potable de calidad apta para el consumo humano, en términos de cantidad, oportunidad y continuidad suficiente.

3. ANTECEDENTES.

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene como actividad formular, normar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar la política nacional y acciones del sector en materia de saneamiento y evaluar permanentemente sus resultados, adoptando las correcciones y demás medidas que correspondan.

En ese sentido, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del "Programa Nacional de Saneamiento Urbano" viene asignando recursos vía transferencias financieras a los Gobiernos Regionales, Locales y EPS, con la finalidad de ejecutar proyectos de Inversión.

El registro en el MEF a través del Banco de Proyectos se realizó con fecha 19/04/2007 con el código SNIP 49514; y por medio de la Unidad Formuladora de EPSEL S.A a través del Informe Técnico N° 057-2009EPSEL S.A./GG/OP/OPI/IAV se declaró su viabilidad el 10/07/2009.

Con fecha 11/07/2018, EPSEL S.A. realizó la última modificación presupuestal y su registro con el formato N° 01 de registros en la fase de ejecución física en el INVIERTE a través del Código Único de Inversiones 2106779.

4. OBJETIVOS DE CONTRATACIÓN.

Seleccionar a una empresa que se encargue de la Supervisión adecuada de las metas por ejecutar del Proyecto: "INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS PP.JJ. VILLA PROGRESO, MIRAFLORES: LAS VEGAS, SAMÁN, SAN FRANCISCO DE ASÍS, LA UNIÓN, SAN JUAN DE DIOS Y RAMIRO PRIALÉ II - CHICLAYO"- Código SNIP N° 49514, correspondiente al 22.92% y del 97.34% del adicional N° 03. Para ello el consultor deberá:

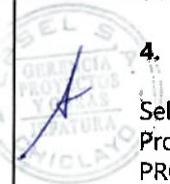
- Contar con los más altos estándares de calidad.
- Cumplir los plazos de ejecución y demás términos establecidos en el correspondiente contrato de ejecución de obra, con el mínimo perjuicio a las personas, la propiedad y el medio ambiente.
- Mantener comunicación permanente y obligatoria con la EPSEL S.A., informando de las actividades de ejecución de obra, así como también brindar las recomendaciones y soluciones apropiadas de cualquier problema técnico, económico o contractual que pueda ocurrir durante la ejecución de los trabajos.

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

El presente proceso se rige por el sistema mixto de TARIFAS y SUMA ALZADA.

Sistema de tarifas: El pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra.

A suma alzada: la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser empleando este sistema.





La determinación de los porcentajes será: 99.42% por el servicio de consultoría bajo el sistema de tarifas y el 0.58% por la liquidación bajo el sistema de suma alzada.

DESCRIPCION DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL	VALOR REFERENCIAL
Supervisión del 22.92% saldo de obra	5.9 meses	Mensual	50,076.55	295,451.65
Liquidación del 22.92% saldo de obra				1,723.62
				297,175.27

DESCRIPCION DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL	VALOR REFERENCIAL
Supervisión de saldo del 97.34% del adicional de obra N° 03	1.93 meses	Mensual	32,703.17	63,117.11

6. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR.

6.1. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR.

El consultor deberá plantear dentro de sus actividades una adecuada, correcta y eficiente planificación de sus actividades de supervisión de la ejecución de la obra, con la finalidad de lograr alcanzar el objetivo del proyecto.

El supervisor velará por el correcto cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas, se darán las soluciones apropiadas para resolver cualquier problema técnico, económico o contractual que pudiera presentarse y asegurando el fiel cumplimiento del contrato.

El Consultor de Obra está obligado a cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), debiendo además exigir al contratista el cumplimiento de contrato de obra suscrito con la EPSEL S.A., en todos sus extremos.

El Consultor deberá tener en cuenta los alcances de sus obligaciones, a fin de cumplir satisfactoriamente el servicio de consultoría propuesto, como Supervisión de la Ejecución de la Obra, hasta su recepción sin observaciones y posterior liquidación final de la obra.

6.1.1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA.

Geográficamente, el proyecto tiene la siguiente ubicación:

- NORTE 9251250.37 N
- ESTE 632108.63 E

2.1.2. UBICACIÓN POLITICA

El proyecto se ubica a la margen derecha e izquierda de la carretera Chiclayo - Pomalca a partir de la progresiva 7+090.00 de la actual red vial peruana.

Sus límites son los siguientes:

- Por el Norte: Colinda con el centro poblado el Inviernillo.
- Por el Sur: Colinda con el centro poblado San Antonio.
- Por el Este: Distrito de Pomalca.
- Por el Oeste: Distrito de Chiclayo.



VIAS DE ACCESO			
RUTA	TIPO DE CARRETERA	TIEMPO (horas)	LONGITUD (Km)
Chiclayo — Pomalca	Carretera Asfaltada	00:16	7.1

Fuente: Estudio de Factibilidad

6.1.3. ÁMBITO DEL ESTUDIO.

El proyecto se circunscribe a los pueblos jóvenes:

- Villa Progreso
- Miraflores
- Las Vegas
- Samán
- San Francisco de Asís
- La Unión
- San Juan De Dios
- Ramiro Priale II
- California
- San Bartolo
- Los Precursores
- San Félix

6.2. ACTIVIDADES.

A continuación, se presenta una relación de las principales actividades de la SUPERVISIÓN, que no tiene carácter limitativo, si no referencial.

En este sentido, debe proponer el postor a la EPSEL S.A., en su Propuesta Técnica, su propia relación de actividades con mayor amplitud detalle y organizada en forma secuencial. El plazo de la Supervisión corre a partir de la fecha que debe comunicar la entidad.

6.2.1. INICIO DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISION DE OBRA:

- a) **Movilización e Instalación del Consultor en Obra.**
- b) **Diagnóstico del Expediente Técnico de la Obra y acciones de control previo al reinicio de la obra.**

- El consultor deberá revisar y elevar un INFORME TÉCNICO del Expediente Técnico de obra y adicional N° 03 de considerarlo necesario, contrastar su contenido con las condiciones reales del terreno. Propondrá, de ser necesario, alternativas de solución para corregir o modificar cualquier incompatibilidad respecto a las condiciones existentes luego del reinicio de la obra. Así mismo, verificará el cumplimiento de las condiciones previas al reinicio de la ejecución de los trabajos propuestos por el Contratista. Esto conlleva a que verifique en el SNIP si las modificaciones realizadas al estudio definitivo o expediente técnico está correctamente registrada.
- Las modificaciones y/o cambios solicitados por el consultor, deberán ser comunicadas en un plazo que no exceda de cinco (05) días hábiles a EPSEL S.A., a fin de realizar la compatibilidad de las modificaciones y/o cambios durante la etapa de reinicio de la obra, la cual deberá estar de acuerdo el contratista. A través de la Entidad, de creerlo pertinente, deberá solicitar el pronunciamiento del proyectista de las modificaciones y/o cambios del proyecto.
- El Consultor deberá revisar los documentos suscritos necesarios para la ejecución de la obra, permisos, autorizaciones y otros; y verificará el cumplimiento de los pasos previos al reinicio de la Obra y otros que deba cumplir el Contratista de la Obra.
- Cualquier demora, por parte del Consultor en la realización de los procedimientos previos, que afecte el reinicio de la obra, será de su responsabilidad y deberá comunicar a EPSEL S.A.
- El Consultor en la parte ambiental deberá verificar la existencia del Plan de Manejo Ambiental y que su presupuesto esté contemplado en el expediente técnico acorde con el avance físico alcanzado.



c) **Revisión de la Oferta Técnico Económica del Contratista para su cumplimiento.**

- Precios unitarios ofertados o de obra.
- Cronograma de obra.
- Cronograma de adquisición de materiales.
- Cronograma de uso de equipos.
- Verificación de rendimientos.
- Compatibilización del Expediente Técnico con la absolución de consultas.
- Cumplimiento de seguros de obra.
- Revisión del programa de obra.
- Revisión del plan de seguridad de obra.
- Documentación del ingeniero residente, así como del plantel de profesionales destacados en obra.
- Informe de revisión de la propuesta técnica económica del contratista.

d) **Reapertura del Cuaderno de Obra**

- Suscripción del Acta de Reinicio de Obra
- Como resultado de la evaluación in situ y la verificación de la concordancia del expediente técnico, el Consultor deberá proponer modificaciones al proyecto original, si fuera necesario; también, debe advertir los posibles riesgos y adicionales que pudieran generarse como consecuencia de mayores metros o actividades no consideradas en el expediente técnico.
- A partir de la fecha del reinicio contractual de ejecución de obra, el CONSULTOR conjuntamente con el contratista efectuarán lo siguiente:
 - Verificación de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución de las obras.
 - EL CONSULTOR debe alcanzar un informe sobre estos puntos en un plazo no mayor de cinco (5) días.

6.2.2. GERENCIA DE LA OBRA:

El Consultor durante la ejecución de la obra, cubrirá el desarrollo de las siguientes actividades y tareas, sin ser limitativo:

a) **CONTROL ADMINISTRATIVO:** Comprende las actividades dirigidas a que el consultor cumpla las disposiciones legales y contractuales sobre personal, seguridad y otros asuntos administrativos relacionados a la ejecución de la obra sujeta a supervisión.

- Representar a EPSEL S.A. en la relación contractual de supervisión de la obra en su calidad de Consultor;
- Hacer cumplir estrictamente el contrato de obra en su calidad de gerente, de acuerdo a lo establecido en el mismo.
- Emitir instrucciones necesarias referentes al empleo del personal y personal clave de acuerdo al contrato de obra.
- Emitir instrucciones respecto a las garantías del contrato de obra (Fiel cumplimiento, Adelantos Directos y Materiales) y pólizas de seguros; y verificar su ajuste a las disposiciones del contrato de obra, incluyendo lo correspondiente a su liberación parcial o total de las mismas.
- Inspeccionar las instalaciones, materiales y equipos del Contratista; y emitir instrucciones necesarias que elimine riesgos personales, materiales, a terceros y al medio ambiente;
- Evaluar y con la conformidad previa de EPSEL S.A., aprobar, si fuera pertinente, los subcontratos de ejecución de obra propuestos por el Contratista.
- Verificar la reapertura del Cuaderno de Obra.
- La fecha de reinicio del plazo de la obra deberá constar en el cuaderno de obra, con indicación expresa del plazo de ejecución, así como de la fecha de término del mismo.
- Consignar en el cuaderno de obra todos los acontecimientos y formulación de consultas para el control de la obra, en forma diaria.
- El CONSULTOR tendrá un plazo de 5 días hábiles para remitir a EPSEL S.A. la revisión y aprobación del calendario de avance de obra actualizado con el reinicio de la obra, esto después que el contratista lo presente. De incumplir con este requerimiento, se aplicará la penalidad correspondiente al ítem 12, "Otras penalidades".
- Inspeccionar las instalaciones, materiales y equipos del Contratista; y emitir instrucciones necesarias que elimine riesgos personales, materiales, a terceros y al medio ambiente.
- El Consultor deberá tener una copia del cuaderno de obra al día.





- Mantener en la oficina de la Consultoría, estadísticas generales de la obra y archivos completos y actualizados, relacionados con la marcha de la obra; apoyar al Contratista, con conocimiento de EPSEL S.A., en las gestiones necesarias ante los organismos competentes relacionados con la ejecución de la obra.
- Programar y coordinar reuniones periódicas con los Contratistas y sostener con el equipo designado por EPSEL S.A., fluida comunicación sobre el estado de la obra y el desarrollo del contrato;
- Informar mensualmente a EPSEL S.A. de todas las actividades realizadas por el Consultor en materia de control administrativo.
- Preparar el Informe Final de la obra.

b) **CONTROL DE LA CALIDAD DE OBRA:** Comprende las actividades dirigidas a que el Contratista, ejecute las partidas de trabajo de la obra sujetas a supervisión de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas aprobadas, empleando los materiales y equipos de la mejor calidad posible y los procedimientos constructivos más adecuados.

- Constatar el replanteo de la obra y efectuar los controles topográficos necesarios para asegurar que el alineamiento y nivel de la obra corresponda a los planos aprobados e Instruir al Contratista sobre la corrección de las eventuales desviaciones que pudieren ser detectadas. Dichos controles topográficos necesarios podrán ser tercerizados, a cargo de la consultoría, y sus resultados deberán ser asumidos por el Consultor.
- Deberá instruir al Contratista sobre la corrección de las eventuales desviaciones que pudieren ser detectadas. Estas correcciones también abarcan las que se haya detectado en la etapa de la consultoría referida al diagnóstico del expediente técnico de las obras y acciones de control previo al inicio de la obra.

Formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones que considere indispensables al Expediente técnico, así como indicar los probables presupuestos adicionales y deductivos de la Obra.

En caso de presentarse eventos compensables y variaciones, el Contratista deberá presentar el expediente debidamente sustentado al Consultor, quien con su opinión también debidamente sustentada admitirá o no lo requerido por el contratista, en los plazos que señale la normativa.

- Las comunicaciones entre las partes se realizarán a través del Cuaderno de Obras respectivo. Las solicitudes que se realicen como consecuencia de las anotaciones efectuadas en el Cuaderno de Obra, se harán directamente por el Contratista o su representante a través del Consultor, y éste la tramitará ante EPSEL S.A., con la opinión correspondiente; se rechazará toda la documentación que no reúna el sustento correspondiente.
- Verificar el instrumental topográfico que el Contratista emplea en la obra y emitir las instrucciones que sean necesarias para asegurar el óptimo funcionamiento de dicho instrumental.
- El Consultor, debe exigir en cada momento que el Contratista Ejecutor de la Obra, disponga de los equipos, herramientas y personal suficiente para el cumplimiento del Cronograma de Obra, siendo esto independiente del número de profesionales y equipos ofertados o de su rendimiento.
- El Consultor aprobará cualquier reemplazo de personal clave, solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista de profesionales propuestos.
- El Consultor solicita al Contratista la remoción de un integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Sitio de las Obras dentro de los siete días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.
- Efectuar el control, fiscalización e inspección de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y términos de referencia en general, con toda la documentación del Expediente Técnico, cumpliendo con las normas de construcción, normas de control del medio ambiente y reglamentación vigentes;
- Acordar con EPSEL S.A. los ajustes técnicos del proyecto durante la ejecución de obra: Brindar asesoramiento técnico, cuando las condiciones de la obra lo requieran, contribuyendo eficazmente en la mejor ejecución de la misma. Es obligación del Consultor, solucionar los problemas de orden técnico que pudieran presentarse (diseño, especificaciones, etc.);
- El Consultor aprobará cualquier reemplazo de personal clave, solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal en obra, comunicando a EPSEL S.A para la emisión del respectivo documento resolutivo.
- Verificar la calidad de los materiales, agua, elementos prefabricados y acabados, evaluar las condiciones de cimentación de las estructuras, comprobar los diseños de mezcla y, en general, efectuar todas las comprobaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de las especificaciones



técnicas aprobadas por la Entidad y normas técnicas aplicables, con los ajustes y complementaciones definidas por el Consultor e instruir al Contratista sobre la corrección de las eventuales desviaciones que pudieren ser detectadas;

- Verificar la ejecución de los ensayos de diseño de la mezcla de concreto, o prueba de calidad de concreto, pruebas hidráulicas en las redes de agua, entre otros ensayos o pruebas establecidas en las Especificaciones Técnicas;
- El Consultor controlará que la ejecución de los trabajos y actividades del Contratista se ejecuten tomando en consideración lo siguiente:
 - Se cumplan las normas y manuales técnicos que correspondan.
 - Se realicen las pruebas de control de calidad en materiales y equipos. o Se realicen los ensayos de laboratorio.
 - Que se hagan las pruebas y mediciones que permitan verificar que los trabajos se realicen de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y de control ambiental relacionadas con la ejecución de la obra.
- Verificar la buena ejecución de la obra según los planos y documentación técnica por parte del Contratista; y recomendar la aprobación de los mismos.
- Asesorar técnicamente a EPSEL S.A. y proporcionar los servicios profesionales especializados, cuando las condiciones de la obra lo requieran.
- Asesorar a la Comisión de Recepción de Obra en los aspectos relacionados con su función de Consultor.
- Verificar que el Contratista corrija dentro del período de responsabilidad por defectos, los defectos de construcción encontrados y emitir el correspondiente certificado de corrección de defectos.
- El Consultor, estará encargado de velar directa y permanentemente, por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del Contrato; siendo responsable por las omisiones, errores, deficiencias y/o trasgresiones legales y técnicas en que incurra como producto de una mala interpretación de los documentos que conforman el Expediente Técnico, así como de la ejecución de inadecuados procesos constructivos; siendo de su cargo el pago de una penalidad si se diera un perjuicio económico para EPSEL S.A. o terceros, en el periodo de ejecución de Obra, incluido en el caso en que se originen Presupuestos Adicionales en la ejecución de la Obra, por las razones antes indicadas.
- Informar mensualmente a EPSEL S.A. de todas las actividades realizadas en materia de control de la calidad de obra.



c) **CONTROL DEL PLAZO REMANENTE DE EJECUCIÓN DE OBRA:** Comprende las actividades dirigidas para que el Contratista ejecute las obras sujetas a supervisión dentro de los plazos fijados en el Programa de Ejecución de Obra aprobado, para lo cual deberá:

- Revisar el Programa de Trabajo que presente el Contratista al reinicio de la obra.
- Revisar y aprobar los trabajos y planos de obra, los programas de construcción y cronogramas a ser presentados por el contratista;
- Participar en la verificación de los permisos y documentación necesaria para el reinicio de los trabajos.
- Revisar y aprobar el Cronograma de Actividades Valorizado de obra luego del reinicio de la obra; y si hubiera, sus actualizaciones;
- Revisar detalladamente el Calendario de Avance de Obra Valorizado (CAO), el Calendario de Utilización del Adelanto Directo, Calendario de Adquisición de Materiales (CAM) y Utilización de Equipos Mecánicos y manuales que el Contratista presente antes del reinicio de la obra.
- Estos calendarios revisados; y de ser el caso, corregidos y/o modificados, serán aprobados con documentos suscritos, por el representante del Contratista y el consultor.
- Controlar el avance de la obra a través de un programa PERT - CPM y/o Diagrama de Barras, en donde se indique la(s) ruta(s) crítica(s);
- Controlar la obra, física y financieramente, incluyendo las Garantías de Fiel Cumplimiento y de Anticipo, y Seguros, en cuanto a sus montos y vigencia.
- Control de la programación de obras.
- Presentación de Informes y valorizaciones mensuales y otros que requiera la entidad.
- Informar a EPSEL S.A. sobre el estado de avance de la obra;
- Verificar la ejecución de las pruebas de aceptación y recepción de los trabajos ejecutados;
- Revisar, dar conformidad y presentar a EPSEL S.A., con su conformidad, la siguiente documentación preparada por el Contratista: Planos según lo construido, conforme a la obra ejecutada; listado final de actividades y la memoria descriptiva valorizada de la obra terminada, los manuales de operación, así como la garantía de los equipos instalados por el Contratista (en 2 juegos originales);



- Realizar, por lo menos una vez cada quince días, reuniones de coordinación administrativa con el Contratista, con el objeto de revisar el Programa de Actividades de la Obra y resolver los asuntos pendientes, llevar un registro de las reuniones y suministrar copia del mismo al Contratista y a EPSEL S.A.
- Informar mensualmente a EPSEL S.A. todas las actividades realizadas en materia de control del plazo de ejecución de obra.
- Asesoramiento por controversias con el contratista y terceros por daños.

d) **CONTROL DEL COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA:** Comprende las actividades dirigidas a verificar que los pagos efectuados al Contratista por concepto de ejecución de las partidas de construcción en la obra y eventos compensables en la obra sujetos a supervisión, se ajusten a las disposiciones del Contrato de Ejecución de Obra,

- Controlar permanentemente que el Contratista utilice los anticipos para pagar equipos, planta, materiales y gastos de movilización que se requieran, específicamente para el cumplimiento del Contrato de Ejecución de Obra, reflejándose ello en las valorizaciones y en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas; y verificar que el adelanto en efectivo otorgado al Contratista sea amortizado en las valorizaciones correspondientes y dentro del Plazo vigente de ejecución de la Obra; Informar la vigencia de las garantías y de ser el caso su renovación.

Revisar y aprobar las valorizaciones mensuales: Valorizar mensualmente la obra según presupuesto contratado y los presupuestos adicionales y deductivos, sustentándolos con la documentación técnica y administrativa sustentatorio.

Las Valorizaciones mensuales por avances del Contratista, serán aprobadas por el Consultor dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de la valorización por parte del Contratista.

- Las valorizaciones serán mensuales y se elaborarán conjuntamente con el Contratista.
- Preparar los informes necesarios para los casos de adicionales y deductivos de obra, preparar los Expedientes Administrativos que signifiquen presupuestos adicionales y/o deductivos de obra a que hubiera lugar, para su aprobación.
- Preparar la documentación que sea necesaria para atender o denegar las ampliaciones de plazo que pueda solicitar el Contratista;
- En general el consultor, deberá presentar a EPSEL S.A. la documentación correspondiente debidamente sustentada, donde se establezca su pronunciamiento sobre la procedencia o no del requerimiento presentado por el contratista, el cual deberá estar anotado en el cuaderno de obras.
- Preparar y determinar la liquidación final de la obra realizada por el Contratista, en los plazos y condiciones fijadas en el contrato de obra y la legislación vigente;
- Determinar el monto de las penalidades que deberán aplicarse al Contratista, en caso que éste incurra en demoras en las fechas de terminación prevista de la obra. El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la Obra, es del 10% del precio de la obra.
- Informar mensualmente a EPSEL S.A. de todas las actividades realizadas en materia de control del costo de ejecución de obra.

c) **CONTROL DE MEDIO AMBIENTE:**

- Demarcación y aislamiento de área de trabajo.
- Rutas alternas.
- Control de ruidos.
- Información y comunicación social.
- Eliminación de material excedente.
- Uso de canteras.
- Almacenamiento de materiales.
- Control de agentes contaminantes.
- Política de campamento de la obra.
- Limpieza de la obra.

d) **CONTROL DE SEGURIDAD:**

- Control de accidentes de obra.
- Charlas de seguridad al personal de obra (personal profesional, técnico, administrativo, obrero y otros).
- Control de cumplimiento de la seguridad en obra.
- Mantenimiento del tránsito en calles durante la construcción.





- Verificación de facilidades de emergencias médicas.
- Informe de accidentes.
- Procedimientos de emergencia.

e) **CONTROL ECONÓMICO FINANCIERO:**

- Controlar permanentemente que el Contratista utilice los anticipos para pagar equipos, planta, materiales y gastos de movilización que se requieran, específicamente para el cumplimiento del Contrato de Ejecución de Obra, reflejándose ello en las valorizaciones y en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas; y verificar que el adelanto en efectivo otorgado al Contratista sea amortizado en las valorizaciones correspondientes y dentro del Plazo vigente de ejecución de la Obra.
- Preparar los informes necesarios para los casos de adicionales y deductivos de obra, preparar los Expedientes Administrativos que signifiquen presupuestos adicionales y/o deductivos de obra a que hubiera lugar, y elevarlos con su OPINIÓN TÉCNICA a EPSEL S.A. para su revisión y aprobación de ser el caso.
- Preparar y determinar la liquidación final de la obra realizada por el Contratista, en los plazos y condiciones fijadas en el contrato de obra y la legislación vigente.
Preparar la documentación que sea necesaria para atender o denegar las ampliaciones de plazo que pueda solicitar el Contratista dentro de los plazos de ley.
Determinar el monto de las penalidades que deberán aplicarse al Contratista, en caso que éste incurra en demoras en las fechas de terminación prevista de la obra, debiendo tener presente que el monto de la indemnización por daños y perjuicios por la obra por cada día de retraso de la Fecha de culminación.
- Informar mensualmente a EPSEL S.A. de todas las actividades realizadas en materia de control del costo de ejecución de obra.
- Control de los Adelantos Directo y para Materiales
- Análisis del Precios Unitarios para Partidas Nuevas y negociación con el Contratista • Control del Cronograma Valorizado Proyectado y Real
- Comprobación del Pago de Sueldos y Beneficios Sociales
- Control de Cartas Fianzas
- Control de Pago de Valorizaciones
- Control de Materiales de Construcción.



f) **OTRAS ACTIVIDADES:**

- Constatar el replanteo rutinario de la obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.
- Programar y coordinar reuniones periódicas con el Residente de Obra.
- Asistir y participar en las reuniones que organice EPSEL S.A., relacionados con la ejecución de la obra.
- Efectuar, Interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado.
- Sostener con equipo designado por EPSEL S.A. una permanente comunicación sobre el estado de las obras y el desarrollo del Contrato.
- Valorizar mensualmente las obras, ejecutadas según presupuesto del proyecto, sustentándolos con la documentación técnico administrativa que los respalde (sustento de metrados, planos, resumen de ensayos, etc., a cada informe de valorización se acompañará información digital en CD)
- Mantenimiento del archivo general del proyecto objeto del contrato. Copia de este archivo será entregado a EPSEL S.A. con la liquidación de Obra.
- Vigilancia de que las obras se mantengan bien iluminadas durante los posibles trabajos nocturnos.

g) **ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA, INFORME FINAL Y PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN:**

1. **Fecha de Recepción de Obra**

- Comunicación de recepción de obra a la entidad, conforme a los plazos establecidos en el reglamento de la ley de contrataciones del estado.
- Presentar el informe de situación de la obra.
- Solicitar la conformación de Comité de Recepción.

2. **Previo a la recepción de Obra**





- Revisión de los Planos de post construcción de la Obra debidamente suscritos.
- Revisión de los metrados de obra.
- Revisión de la memoria descriptiva de la obra.

3. **Durante la recepción de la obra**

- Suscripción del Acta con Observaciones, si fuera el caso.
- Supervisión del Levantamiento de las Observaciones, si fuera el caso.
- Comunicación del Levantamiento de Observaciones a La Entidad.
- Recepción Final de Obra.

4. **Liquidación de Obra**

- El Consultor revisará y verificará el cumplimiento del contrato de la obra; y remitirá con su aprobación a EPSEL S.A., con una anticipación de 20 días antes del vencimiento del plazo, el Informe detallado de la Liquidación de la Obra presentado por el Contratista, que contenga los aspectos técnicos y, a fin de ejecutar el trámite de transferencia de la infraestructura, para lo cual realizará las siguientes actividades:



- Consolidar las actividades de obra, realmente ejecutadas.
- Establecer en forma definitiva, el monto global de obras adicionales.
- Establecer el monto global de obra considerado como deductivo.
- Realizar los cálculos definitivos del costo final de la obra.
- Conformidad de los Planos de Post construcción.
- Conformidad de los Metrados de Obra.
- Conformidad de la Memoria Descriptiva.
- Revisión, conformidad y/o reformulación de la Liquidación de Obra presentada por el contratista o elaboración de la liquidación de obra, si fuera el caso.

5. **Presentar el Informe final de la obra**

- Presentar la liquidación del contrato de supervisión de obra.

6. **Otras actividades relacionadas:**

- La recepción de obra y la liquidación de contrato se ejecutarán dentro de los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Antes de la recepción de la obra, el Consultor, deberá entregar el informe de situación de la obra ejecutada, dentro de los cinco (05) días calendario posteriores a la anotación en cuaderno de obra que efectuó el Ejecutor de Obra indicando que ha terminado la Obra y solicita la recepción de aquella, en el que incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la obra ejecutada.
- Asesoramiento y participación en la recepción previa y final de la obra. El Consultor será en todo momento el asesor de la Comisión de Recepción, durante la recepción previa y final de la obra.
- La Memoria Descriptiva Valorizada, Metrados Finales y Planos Post-Construcción presentados por el Residente de Obra, deben estar firmados en cada una de las hojas y planos tanto por el Jefe de Supervisión y el contratista.
- El informe final incluirá la descripción de todo el proceso de ejecución de la obra, incluyendo modificaciones y adicionales, metrados finales, ampliaciones de plazo etc., realizará una evaluación de la calidad de la obra. El informe final incluirá recomendaciones para su mantenimiento y conservación, el cual deberá ser entregado dentro de los 30 días siguientes a la Recepción final.
- El Consultor presentará la liquidación de su contrato dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a la aprobación por parte de la Entidad, de la liquidación de la obra supervisada.

7. **ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Para el trámite de absolución de las consultas que el contratista formule durante la ejecución de contrato de obra, se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- **PRESTACIONES ADICIONALES Y/O DEDUCTIVOS DE OBRA**





Para el trámite de prestaciones adicionales y/o deductivos de obra se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 205 y 206 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

▪ **AMPLIACIÓN DE PLAZO**

Para el trámite de ampliaciones del plazo de ejecución de obra se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS N° 344-2018-EF)

e) **AVANCE DE OBRAS**

Controlar el avance de obras a través de la Programación de la obra vigente.
Comunicar de forma inmediata a la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque S.A. (EPSEL S.A.) cuando el contratista plantee el inicio de una causal de ampliación.

8. **LIQUIDACIÓN DE OBRA**

- El Contratista deberá proporcionar al consultor un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos.

El CONSULTOR emitirá un Certificado de Responsabilidad por Defectos y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista.

El Consultor revisará y verificará el cumplimiento del contrato de la obra; y remitirá con su aprobación a EPSEL S.A., el informe detallado de la Liquidación de la Obra presentado por el Contratista, que contenga los aspectos técnicos y, a fin de ejecutar el trámite de transferencia de la infraestructura, para lo cual realizará las siguientes actividades:

- Consolidar las actividades de obra, realmente ejecutadas.
- Establecer en forma definitiva, el monto global de obras adicionales. o Establecer el monto global de obra considerado como deductivo. o Realizar los cálculos definitivos del costo final de la obra.



6.3. PLAN DE TRABAJO

El Consultor deberá de presentar en el plazo de 15 días calendario posteriores a la suscripción del contrato, un Plan de trabajo que contenga mininamente la siguiente información.

- Metas y objetivos a alcanzar.
- Recursos necesarios.
- Línea de acciones para alcanzar las metas y objetivos (actividades).
- - Responsable por actividad.
- Cronograma de actividades.
- Riesgos advertidos.

6.4. REQUISITOS SEGÚN LEYES, REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS WO SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS

La formulación de los estudios a nivel de Expediente Técnico con fines de ejecución de obra, deberá realizarse de acuerdo con las Disposiciones Legales y Normas Técnicas vigentes:

- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público 2023.
- Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2023.
- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N°168-2020- EF y D.S. N° 234-2022- EF, en adelante el REGLAMENTO.
- Decreto Supremo N°005-2020-VIVIENDA-Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.



- Decreto Supremo N°016-2021-VIVIENDA-Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Directivas del OSCE.
- Convenio OTASS – EPSEL S.A. c/ RD N°000096-2021-OTASS/DE.
- Ley N° 27444, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N°011-79-VC.
- Directiva N° 009-2020-OSCE/CD Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital. - Código Civil.
- Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA Fichas de homologación de los requisitos de calificación de “Perfiles Profesionales de Proyectos de Saneamiento para el ámbito urbano”.

6.5. IMPACTO AMBIENTAL

El Consultor deberá evaluar el impacto ambiental que genere el proyecto dentro de su área de influencia. De ser el caso se tomarán las medidas de mitigación o corrección respectivas en coordinación con el ejecutor y la EPSEL S.A., debiendo estas estar consideradas dentro del presupuesto de la Obra el costo de dichas medidas de mitigación y/o corrección. Está dirigido además a los siguientes objetivos:

- Evitar el deterioro del entorno como consecuencia de las Obras de construcción.
- Identificar, predecir y cuantificar los impactos ambientales que la Obra podría ocasionar en los diversos componentes del medio ambiente, así como los que podrían ser ocasionados por el medio ambiente sobre la Obra.
- Preparar un plan de manejo y seguimiento ambiental para evitar y/o mitigar los impactos indirectos y cuantificación de los costos de implementación del plan, así como los cronogramas que ayuden a un mejor control por parte de la autoridad ambiental y, Los estudios considerarán los costos de las soluciones concretas, con relación a:
 - Conservación de suelos.
 - Mantenimiento de cursos de agua: superficiales y subterráneos, preservación de su calidad.
 - Remoción del suelo y la vegetación.
 - Emisión de partículas (polvo), gases y ruidos que afecten a los trabajadores, las poblaciones vecinas o el medio ambiente.
 - Control de residuos, basura, aguas servidas, hidrocarburos, restos de materiales de construcción, etc.
 - Deterioro de los otros usos del suelo a lo largo del proyecto o en zonas adyacentes.
 - Procedimientos adecuados para la instalación y utilización de áreas de botaderos de materiales excedentes o de eliminación de desechos, de la forma de acomodarlos y de ser necesario, cubrirlos y otros aspectos que a juicio del Consultor resulten pertinentes.
- El marco legal con que se desarrollará el estudio o Declaratoria de Impacto Ambiental, así como las normas técnicas nacionales e internacionales referidas a la sostenibilidad ambiental, la Entidad deberá detallar cuáles de dichas normas técnicas resultan aplicables.
 - Ley General del Ambiente Ley NO 28611;
 - Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada (D.L. 757).
 - Legislación vigente para las Áreas Naturales Protegidas; y,
 - Se recomienda hacer uso de metodología que traten de cuantificar los impactos de tal manera que las aseveraciones que puedan hacerse sean objetivas y cuantitativamente verificables.

6.6. SEGUROS

Debido al trabajo continuo en inspección de los avances de obra, estudio de suelos, levantamiento topográfico, entre otros, el consultor debe contratar seguros contra accidentes personales para su personal, por el periodo en que se realice tal consultoría, para eso se deberá contar con un seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR), vigente por el plazo del contrato.

6.7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

6.7.1. LUGAR

Proyecto ubicado a la margen derecha e izquierda de la carretera Chiclayo - Pomalca a partir de la progresiva 7+090.00 de la actual red vial peruana cuyos Pueblos Jóvenes beneficiados son:





- Villa Progreso
- Miraflores
- Las Vegas
- Samán
- San Francisco de Asís
- La Unión
- San Juan De Dios
- Ramiro Priale II
- California
- San Bartolo
- Los Precursores
- San Félix

6.7.2. PLAZO

El plazo de ejecución de la consultoría de obra es de ciento setenta y siete (177) días calendario. El plazo de ejecución de la consultoría del adicional de obra N° 03 es de cincuenta y ocho (58) días calendario.

El inicio de la ejecución de la consultoría de supervisión de obra se contabilizará con el respectivo reinicio de ejecución de obra, el cual deberá ser registrado en el cuaderno de obra.

La entrega del informe final es de sesenta (60) días calendario, el mismo que se computará desde el día siguiente de realizada la recepción de obra.

6.8. RESULTADOS ESPERADOS

El desarrollo de la CONSULTORÍA será supervisado mediante los siguientes entregables:

6.8.1. INFORME INICIAL

Será presentado dentro de los 15 días calendarios de iniciado el servicio de acuerdo a la revisión y verificación del Expediente Técnico, formulando las conclusiones y recomendaciones, precisando de ser necesarios, las modificaciones correspondientes y su cuantificación.

6.8.2. INFORMES MENSUALES

Será presentado en original y dos copias dentro de los 05 días hábiles de cada mes, conteniendo un resumen de las actividades efectuadas el avance físico y económico, certificaciones de ensayo de laboratorio y calidad de materiales, problemática de obra y recomendaciones, así como fotografías de los trabajos.

6.8.3. INFORMES ESPECÍFICOS

Serán presentados en las oportunidades en que EPSEL S.A. lo solicite o estime necesario.

6.8.4. INFORME PREVIO A RECEPCIÓN DE OBRA

Será presentado cuando los trabajos se encuentren culminados y se hubieran realizado todas las pruebas y controles requeridos.

6.8.5. INFORME FINAL

Será presentado dentro de los 15 días naturales siguientes a la recepción de Obra, deberá contener:

- Metrados finales y Planos "Post Construcción" presentados por el Contratista, con su conformidad.
- Memoria descriptiva de la obra ejecutada, conteniendo los originales o copias legalizadas de las certificaciones de todas las pruebas y protocolos exigidos en el expediente técnico, archivo fotográfico.





- Manual de operación y mantenimiento preparado por el contratista, con su conformidad de ser el caso.
- Liquidación de la Obra.

**El contenido del Entregable puede ser modificado para mejora del proceso de elaboración del servicio, previa consulta y aprobación por parte de la entidad supervisora*.*

7. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

7.1. OTRAS OBLIGACIONES

7.1.1. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

- Inspeccionar el lugar de la prestación. Según la naturaleza de la prestación, el consultor de preferencia debe inspeccionar el lugar, la ubicación del terreno donde se realizará la prestación materia de contrato, así como revisar detenidamente los términos de referencia. Se recomienda lo realice de manera previa a la presentación de su oferta, a fin de evitar cualquier reclamo posterior por diferencias u omisiones.
- Suministrar totalmente los servicios necesarios para la supervisión y control de la obra. Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la Supervisión, control técnico, legal, económico, contable, ambiental, administrativo y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración del Contrato de Ejecución de Obra.
- Revisar el Expediente Técnico y Formular las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones que considere necesarias al Expediente técnico.
- Revisar detalladamente el Calendario de Avance de Obra (CAO), el Calendario de Adquisición de Materiales y Utilización de Equipos Mecánicos que el Contratista presenta a la Entidad, antes de la firma del Contrato, y de ser el caso, plantear su modificación en coordinación con el contratista y la conformidad de EPSEL S.A.
- Verificar que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y la que conforma el Expediente Técnico, observando las Normas de Construcción y de Seguridad vigentes, así como la calidad de los materiales que intervienen en la obra,
- Revisar y dar conformidad a los procedimientos de construcción propuestos por el Contratista.
- Presentar los informes y/o expedientes sobre adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo dentro del período previsto en las normas vigentes.
- Revisar u pronunciarse oportunamente cuando surja la necesidad de alguna prestación de adicional y/o deductivo de obra, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en el Reglamento.
- Revisar y presentar oportunamente, los informes y/o expedientes sobre ampliaciones de plazos y otro, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en el Reglamento
- Ejecutar el control físico, administrativo, económico, legal y contable de la Obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutadas, mediante la utilización de software preferentemente Ms Project. Paralelamente a la ejecución de la Obra, el Consultor irá verificando y controlando metrados de la obra, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas conformantes del presupuesto de obra, así como ir progresivamente practicando la pre-liquidación de obra, de tal manera de contar con metrados finales y planos de replanteo, los mismos que serán presentados en la recepción de la obra, firmados por el Residente y Supervisor.
- Vigilar y hacer que el Residente de Obra cumpla con las normas de seguridad del personal involucrado en las obras. El control deberá ser diurno y nocturno, de ser el caso.
- Presentar los Informes Mensuales, los que deberán contener el avance físico y económico, así como problemática de obra, recomendaciones y alternativa de solución bajo responsabilidad de la supervisión.
- Controlar la vigencia de las Cartas Fianzas y pólizas de seguro del Contratista comunicando a la entidad los vencimientos con anticipación de 01 mes.
- El consultor debe verificar que EL CONTRATISTA amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento en función del (los) adicional (es) y ampliación (es) de plazo otorgada (s).





- Deberá verificar que el Contratista ejecute los ensayos y pruebas de laboratorio que aseguren la mejor calidad de la Obra.
- Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales y equipos, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado. Deberán, además, llevar un control especial e informar a la Entidad sobre la permanencia en la Obra de los equipos y maquinaria.
- El consultor aplicará una metodología en gestión de proyectos para el desarrollo de su supervisión. EPSEL S.A. la misma que forma parte del proceso de selección.
- Preparar el informe para el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, cumpliendo todo lo detallado en el convenio suscrito, bajo su responsabilidad.
- Durante la etapa previa, ejecución y recepción de Obra el Consultor tomará en cuenta para la conservación ambiental, las medidas ambientales exigidas en el Estudio de Impacto Ambiental y Especificaciones Técnicas del Proyecto.
- Participar en la recepción de obra, dicho acto, suscribiendo el acta.
- Revisión de la Liquidación Técnica Financiera de la Obra hasta su aprobación.
- Las atribuciones Técnicas de la Supervisión también están establecidas en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de la obra, por lo que deben ser ejercidas por el Consultor.
- El Consultor no tendrá autoridad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, salvo situaciones de emergencia que pongan en peligro la vida, o seguridad de las personas, así como de la obra, en cuyo caso inmediatamente deberá poner en conocimiento de la entidad.
- Absolver las consultas presentadas en la ejecución de la obra.
- Para efectos de control, se ajustará a los mecanismos de comunicación pertinente con el área designada por la Gerencia General de EPSEL S.A., brindando información y orientación oportuna respecto a procedimientos y normatividad.
- Comunicar de manera oportuna al equipo de trabajo designado por EPSEL S.A. quien cumplirá la función, de gestionar controlar, monitorear y seguimiento de las actividades realizadas por la supervisión, para una adecuada ejecución de la obra.
- Mantener actualizado en la oficina, las estadísticas generales de la obra y archivos completos, relacionados con la ejecución de la obra; asimismo apoyar al Contratista, con conocimiento de EPSEL S.A., en las gestiones necesarias ante los organismos competentes relacionados con la ejecución de la obra.
- bb. Asesorar a EPSEL S.A. en las controversias con el Contratista y/o terceros, y tramitar con su opinión, en el más breve plazo, los reclamos y/o planteamientos de aquellos que excedan su capacidad de decisión y que a su juicio ameritan la organización de un expediente destinado a sustentar una resolución administrativa.
- Programar y coordinar reuniones periódicas con los Contratistas y sostener con el equipo designado por EPSEL S.A., fluida comunicación sobre el estado de la obra y el desarrollo del contrato.
- Informar periódicamente a EPSEL S.A. de todas las actividades realizadas por el Consultor en materia de control administrativo, calidad, plazo de ejecución, costos, seguridad de obra.
- Estar a disposición del equipo designado por EPSEL S.A., debiendo entregar lo siguiente:
 - Información en formatos y matrices que el equipo designado entregará a la supervisión, para el control diario de la obra.
 - Control de calidad de Obra.
 - Control diario de obra de avance físico y financiero de obra, mediante formatos que serán alcanzados a la supervisión, por el equipo designado por EPSEL S.A.
 - Proyección de interferencias.
 - Adicionales, deductivos y ampliaciones de plazo.
 - Entre otras que solicite el equipo designado por EPSEL S.A.
- La relación de actividades antes señalada no es limitativa pudiendo el postor proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para enriquecer su propuesta.



7.1.2. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD

Dejase constancia expresa que las labores y/o actividades administradas a desarrollar por EL CONTRATISTA ganador de la Buena Pro como consecuencia de la prestación de los servicios contratados deben ser realizadas obligatoria y exclusivamente en el sitio donde se ubique el servicio indicado por el área usuaria.

Queda prohibido, bajo responsabilidad del área usuaria, prestar cualquier tipo de facilidades sean estos materiales, de comunicaciones o afines, a EL CONTRATISTA dentro y fuera del lugar donde se realizará la ejecución de la obra.

El servicio requerido NO implica una relación directa entre EPSEL S.A. y EL CONTRATISTA, no existiendo ningún vínculo de dependencia laboral, estabilidad laboral, ni compromiso entre EPSEL S.A. y los trabajadores que asigne EL CONTRATISTA. En este sentido, el personal que ejecutará el servicio, realizará sus actividades por cuenta y riesgo, dirección y responsabilidad del CONTRATISTA.

EPSEL S.A. deberá entregar al contratista el expediente técnico para la ejecución de la prestación.

El CONTRATISTA previa comunicación con EPSEL S.A. solicitará otras facilidades que necesite previa autorización de la entidad.

7.2. CONFIDENCIALIDAD

El consultor se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de EPSEL S.A, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato.

El consultor deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.

Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por el consultor.

Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por el consultor para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de EPSEL S.A.

Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su Oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de EPSEL S.A. En tal sentido, queda claramente establecido que el consultor no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del presente contrato.

7.3. PROPIEDAD INTELECTUAL

La EPSEL S.A tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor u otros similares, incluidos sin limitación, de los documentos y otros creados o producidos por el consultor, y que hayan sido obtenidos con ocasión de la ejecución de los servicios.

De ser el caso, a solicitud de EPSEL S.A, el consultor tomará las medidas necesarias, y en general, asistirá a EPSEL S.A para obtener tales derechos.

El CONSIJLTOR declara conocer el contenido y alcance del código de ética de EPSEL S.A., EL CONSIJLTOR se hace responsable de la difusión y cumplimiento del contenido y alcance del código de ética de EPSEL S.A. por parte de sus subordinados.





Toda información realizada en el tiempo que dure la prestación del servicio será propiedad de EPSEL S.A.

7.4. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- La supervisión y conformidad del servicio será otorgada por la Gerencia de Proyectos y Obras de EPSEL S.A, previa Opinión Favorable de la Sub Gerencia de Obras, quién será responsable de revisar la correcta ejecución de los trabajos de campo e información total alcanzada y dará la conformidad respectiva en un plazo que no excederá del décimo día del mes siguiente a valorizar.
- En cada uno de los ítems, la ejecución de las actividades por parte de EL CONTRATISTA requiere una fluida y permanente coordinación, dado que la información diaria tanto de las actividades realizadas debe ser completa y oportunamente conocida por EPSEL S.A.
- La Sub Gerencia de Obras (SGO), será la encargada de coordinar y supervisar todo lo relacionado con el desarrollo y ejecución del servicio contratado.
- La SGEyP podrá programar reuniones periódicas de supervisión en las diferentes etapas de desarrollo del servicio para lo cual el/la proveedor(a) brindará las facilidades necesarias.
- En cualquier etapa del desarrollo del servicio se puede dar lugar a observaciones que necesariamente deben ser absueltas por el/ (la) proveedor(a), no procediendo reclamo alguno por concepto de pagos pendientes en tanto no se absuelvan dichas observaciones a satisfacción del Órgano que entregue la conformidad.

7.5. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad será otorgada por EPSEL S.A. — a través de la Gerencia de Proyectos y Obras, luego que las áreas competentes la Sub Gerencia de Obras y Sub Gerencia de Estudios Proyectos revisen y evalúen los entregables, así como también el correcto funcionamiento de la obra, todo esto de acuerdo a lo establecido en el Art. 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

7.6. FORMA DE PAGO

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del CONSULTOR, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el CONSULTOR, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

PRIMER PAGO: El noventa y nueve con 42/100 por ciento (99.42%) del monto contratado, será pagado de manera prorrateado al número de meses del plazo de ejecución de la obra, contra la presentación de los informes mensuales.

El pago por los servicios de supervisión de adicional de obra N° 03 serán cancelados de manera prorrateado al número de meses del plazo de ejecución de dicho adicional, contra la presentación de los informes mensuales.

SEGUNDO PAGO: El 58/100 por ciento (0.58%) del monto contratado será pagado a la entrega del Informe Final, incluida la Liquidación de Obra.

7.7. PENALIDADES APLICABLES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, se aplicará al contratista la penalidad establecida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Si como consecuencia de alguna demora, deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produjera un pago indebido o se generará una obligación como gastos generales, intereses u otros a favor del Contratista y en perjuicio del Estado, el Consultor asumirá el 100% de dichos costos.

7.7.1. OTRAS PENALIDADES

De acuerdo al RLCE se pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

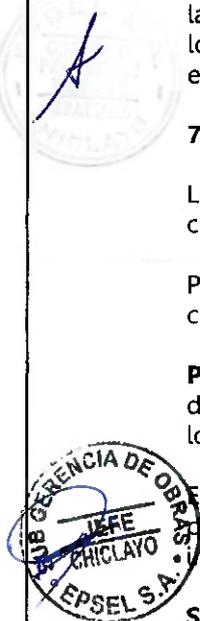


TABLA DE PENALIDADES Y MULTAS

Penalidades			
	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Se detecte que el supervisor de obra no cumple con el personal ofertado (según experiencia y calificación), sin que se haya aprobado por parte de la Entidad su reemplazo. En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.5 IJIT) Por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Gerencia de Proyectos y Obras y/o Sub Gerencia de Obras y/o Jefe del Equipo de Proyectos de Inversión con Financiamiento del Gobierno Central.
2	Aprobar y/o valorizar obras, metrados no ejecutados, pagos en exceso, valorización adelantada u todo acto que deriven de pagos indebidos o contra la normativa. Por valorizar obras y/o Metrados no ejecutados (sobre valorización), pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro acto que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	(3.0 UIT) Por cada valorización observada.	Según informe de la Gerencia de Proyectos y Obras y/o Sub Gerencia de Obras y/o Jefe del Equipo de Proyectos de Inversión con Financiamiento del Gobierno Central.
3	Ausencia del Jefe de Supervisor y personal clave permanente en obra. No presencia en acto de Recepción de Obra.	(0.5 IJIT) Por ocurrencia	Según informe de la Gerencia de Proyectos y Obras y/o Sub Gerencia de Obras y/o Jefe del Equipo de Proyectos de Inversión con Financiamiento del Gobierno Central.
4	No cumple con la presentación de los informes semanal, mensual, final u otros requeridos expresamente por EPSEL S.A., dentro del plazo establecido en los términos de referencia. Esta penalidad también se aplicará si realiza la entrega dentro del plazo, pero en forma incompleta o deficiente (sin informes de especialistas o sin la firma de ellos, etc.	(2.5 UIT) por ocurrencia	Según informe de la Gerencia de Proyectos y Obras y/o Sub Gerencia de Obras y/o Jefe del Equipo de Proyectos de Inversión con Financiamiento del Gobierno Central.
	Remitir en forma defectuosa o incompleta y tardía (dentro de las 24 horas de recepcionado), valorizaciones de obra, documentos que generen derechos al ejecutor y al supervisor (principal y/o adicionales), la Gerencia de Proyectos y Obras, devolverá los documentos a EL CONSULTOR para el levantamiento de observaciones, de haber una segunda observación a la valorización.	(3.0 IJIT) por cada valorización observada.	Según informe de la Gerencia de Proyectos y Obras y/o Sub Gerencia de Obras y/o Jefe del Equipo de Proyectos de Inversión con Financiamiento del Gobierno Central.
6	No cumple con la presentación del informe referido a la Liquidación de obra presentada por el contratista, en el plazo de 30 días calendarios o el equivalente al 50% de un décimo del plazo vigente de	(0.50% del Monto Contractual) por día.	Según informe de la Gerencia de Proyectos y Obras y/o Sub Gerencia de Obras y/o Jefe del Equipo de Proyectos de Inversión con Financiamiento del Gobierno Central.





	ejecución de obra, el que resulte mayor desde el día siguiente de su recepción.		
7	Errores, deficiencias, transgresiones legales y técnicas que incurran por una mala interpretación del Expediente Técnico, en caso se diera un perjuicio a EPSEL S.A.	5% del valor del contrato de Supervisión	Según informe de la Gerencia de Proyectos y Obras y/o Sub Gerencia de Obras y/o Jefe del Equipo de Proyectos de Inversión con Financiamiento del Gobierno Central.



EL CONSULTOR del servicio, debe saber que el incumplimiento de los términos y condiciones enmarcadas en los ENTREGABLES y OBLIGACIONES DEL CONSULTOR genera responsabilidad administrativa, civil o penal.

Procedimiento para la aplicación de las penalidades:

1. La multa será aplicada por el responsable de la Gerencia de Proyectos y Obras, quien informará la penalidad en la conformidad al realizar el trámite de pago la misma que será descontada de la facturación.
2. La presente Tabla de Penalidades consta de siete (07) faltas, en las que la Gerencia de Proyectos y Obras antes de aplicar la primera penalidad, procederá por única vez a notificar a EL CONSULTOR O EMPRESA CONSULTORA del servicio, sobre la falta cometida, dándole oportunidad para que la enmiende o subsane en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, solo en aquellas que no impliquen delito.
3. Para la aplicación de penalidades, el responsable de la Gerencia de Proyectos y Obras, informará a EL CONSULTOR O EMPRESA CONSULTORA del servicio la falta cometida, a través de una Carta, según lo establecido en la Tabla de Penalidades y Multas (indicando la infracción), dicha Carta deberá ser firmado por EL CONSULTOR O EMPRESA CONSULTORA en señal de aceptación y conformidad, de no ser ubicado en su domicilio legal, dicha comunicación podrá ser remitida a su dirección electrónica.
4. Luego de este procedimiento, se procederá a efectuar la aplicación de la multa correspondiente.
5. EL CONSULTOR O EMPRESA CONSULTORA del servicio que se sienta perjudicado por la aplicación de las sanciones mencionadas, procederá conforme a lo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
6. Las deficiencias que dieran lugar a la aplicación de la multa obligatoriamente deben ser subsanadas dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de detectar la deficiencia. De no subsanarlo EL CONSULTOR O EMPRESA CONSULTORA, EPSEL S.A. continuará aplicando la sanción hasta cuando sean subsanadas.
7. EL CONSULTOR O EMPRESA CONSULTORA del servicio deberá tener pleno conocimiento de la Tabla de Penalidades y Multas establecida en los presentes Términos de Referencia.
8. La sucesión persistente de faltas, además de la aplicación de las penalidades respectivas será causal de la Resolución del Contrato.

EL CONSULTOR O EMPRESA CONSULTORA del servicio debe saber que el incumplimiento de los términos y condiciones enmarcadas en los ENTREGABLES y OBLIGACIONES genera responsabilidad administrativa, civil o penal.

7.8. ADELANTOS

En mérito a la Ley de Contrataciones del estado, se otorgará un adelanto de hasta el 20% del monto del contrato contra presentación de las garantías correspondiente.

Para tal efecto, el Consultor debe presentar su solicitud dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato, y la Entidad entregará el monto solicitado dentro de los quince (15) días contados a partir de la presentación de la solicitud del Consultor.

En el supuesto que no se entreguen los adelantos en la oportunidad prevista, el Consultor tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora.





PROYECTO: INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LOS PP.JJ V. PROGRESO, MIRAFLORES, LAS VEGAS, SAMAN, SAN FRANCISCO DE ASIS, LA UNION, SAN JUAN DE DIOS Y RAMIRO PRIALE - CHICLAYO

La amortización de los adelantos se hará mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos parciales que se efectúan al contratista por la ejecución de la prestación a su cargo.

7.9. VALORIZACIONES

Las valorizaciones se efectuarán de acuerdo con lo señalado en el ítem 10) del presente.

7.10. REAJUSTE

Los reajustes serán considerados de acuerdo a la siguiente formula:

$$Pr = \left[P_0 * \frac{Ir}{I_0} \right] - \left[\left(\frac{A}{C} \right) * P_0 * \frac{(Ir - I_0)}{I_a} \right] - \left[\frac{A}{C} * P_0 \right]$$

Dónde:

- Pr= Monto de la valorización reajustada.
- Po= Monto correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de presentación de la propuesta.
- Ir= Índice General de Precios al Consumidor (INEI-Nacional) a la fecha de Valorización.
- Io = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-Nacional) a la fecha del Valor Referencial
- Ia = índice General de Precios al Consumidor (INEI-Nacional) a la fecha de pago del adelanto Adelanto Directo otorgado
- C= Monto del contrato

El primer monomio expresa la valorización reajustada, el segundo la deducción del reajuste que no corresponde por el adelanto otorgado y el tercero la amortización del adelanto otorgado.

7.11. ESTRUCTURA DEL COSTO

CONTRATO PRINCIPAL

Fecha de Precios: noviembre 2019

Plazo de Ejecución en días calendario: 177



		DURACION DE LA OBRA (MESES)		5.90						177
		Monto referencial		S/		297,175.27				
ITEM	DESCRIPCION	UNO	CANTIDAD	RECURRENCIA	MESES	SUELDO BRUTO	BENEFICIOS SOCIALES	COSTO	PARCIAL	
01	Gastos Generales Fijos (no relacionados con el tiempo de ejecución de la prestación)									
02	Gastos Generales Variables (relacionados con el tiempo de ejecución de la prestación)									
03	COSTO DIRECTO DE SUPERVISION									
	UTILIDAD (Del CD)								5.00%	
	SUB TOTAL									
	I.G.V. (Ley N° 29556 : 18%)								18.00%	
MONTO VALOR REFERENCIAL (PRESUPUESTO BASE)										





**EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A**
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 006-2023 EPSEL S.A.-1 – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO

DURACION DE LA OBRA (MESES)	5.90
Monto referencial	S/ 297,175.27

177

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	INCIDENCIA	MESES	SUELDO BRUTO	BENEFICIOS SOCIALES	COSTO	PARCIAL
01	Gastos Generales Fijos (no relacionados con el tiempo de ejecución de la prestación)								
01.01	Seguros y Costo Financiero								
01.01.01	Costos Financieros							S/	12,931.49
01.01.01.01	Fianza Fiel Cumplimiento	Trim	1.00	10.00%				S/	12,931.49
01.02	Implementos de Seguridad								
01.02.01	Personal Técnico	Jgo	6.00					S/	210.00
02	Gastos Generales Variables (relacionados con el tiempo de ejecución de la prestación)								
02.01	Personal Técnico								
02.01.02	Tempo							S/	154,346.04
02.01.02.01	Ing. Jefe de Supervisión	Pers	1.00	1.00	5.90	8,500.00	1.4232	S/	71,373.48
02.01.02.02	Ing. Supervisor de Estructuras	Pers	1.00	1.00	2.00	5,000.00	1.4232	S/	14,232.00
02.01.02.03	Ing. Supervisor de Instalaciones Mecanico Electricas	Pers	1.00	1.00	2.00	4,000.00	1.4232	S/	11,385.60
02.01.02.04	Ing. Supervisor Electrónico, especialista en Automatización-Scada	Pers	1.00	1.00	1.00	4,000.00	1.4232	S/	5,692.80
02.01.02.05	Ing. Supervisor de Mecánica de Suelos/ Geotécnico.	Pers	1.00	1.00	1.50	4,000.00	1.4232	S/	8,539.20
02.01.02.06	Ing. Supervisor SSOMA	Pers	1.00	1.00	5.90	4,500.00	1.4232	S/	37,785.96
02.01.02.07	Topógrafo	Pers	1.00	1.00	1.50	2,500.00	1.4232	S/	5,337.00
02.01.03	Oficina							S/	24,770.80
02.01.03.01	Ingeniero Asistente - Especialista en Costos, pptos, valorizaciones y liquidaciones	Pers	1.00	1.00	5.90	2,950.00	1.4232	S/	24,770.80
02.02	Personal Auxiliar								
02.2.01	Chofer	Pers	1.00	1.00	5.90	2,000.00	1.4232	S/	16,793.76
02.2.02	Secretaria	Pers	1.00	1.00	5.90	1,500.00	1.4232	S/	12,595.32
02.03	Servicios								
02.03.01	Hospedajes							S/	4,720.00
02.03.01.01	Alquiler Casa (zona de trabajo)	Und	1.00	1.00	5.90			S/	800.00
02.03.02	Telefonia							S/	2,330.50
02.03.02.01	Servicio (Telefonia, Cable y Internet)	Und	1.00	1.00	5.90			S/	150.00
02.03.02.02	Medios de comunicación (telefonía móvil)	Und	1.00	1.00	5.90			S/	100.00
02.03.02.03	Servicio Luz	Und	1.00	1.00	5.90			S/	95.00
02.03.02.04	Servicio Agua	Und	1.00	1.00	5.90			S/	50.00
02.03.03	Varios							S/	700.00
02.03.03.01	Fotocopias y Planos fuera de Oficina Técnica	Mes	1.00	1.00	5.90			S/	120.00
02.04	Materiales Indirectos								
02.04.01	Utiles de Oficina	Glb	1.00	1.00	1.00			S/	380.00
02.04.02	Material de Limpieza	Glb	1.00	1.00	1.00			S/	200.00
02.05	Alquiler de Vehiculos (Incl. Comb.)								
02.05.01	Camioneta D/C Pick Up 4x4 Diesel	Und	0.50	1.00	5.90			S/	2,700.00
02.06	Ensayos de Laboratorio Externo								
02.06.01	Ensayos a la rotura de concreto	Glb	1.00	1.00	1.00			S/	500.00
02.06.02	Otros ensayos (Estudio de Mecánica de suelos y otros)	Glb	1.00	1.00	1.00			S/	350.00

UTILIDAD (Del CD)

5.00%

SUB TOTAL

I.G.V. (Ley N° 2966 : 18%)

18.00%

MONTO VALOR REFERENCIAL (PRESUPUESTO BASE)

**ADICIONAL DE OBRA N° 03**

Fecha de Precios: noviembre 2019

Plazo de Ejecución en días calendario: 58

PROYECTO: INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LOS PP.JJ V. PROGRESO, MIRAFLORES , LAS VEGAS, SAMAN, SAN FRANCISCO SAN JUAN DE DIOS Y RAMIRO PRIALE - CHICLAYO

DURACION DE LA OBRA (MESES)	1.93
Monto referencial	S/ 63,117.11

58

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	INCIDENCIA	MESES	SUELDO BRUTO	BENEFICIOS SOCIALES	COSTO	PARCIAL
01	Gastos Generales Fijos (no relacionados con el tiempo de ejecución de la prestación)								
02	Gastos Generales Variables (relacionados con el tiempo de ejecución de la prestación)								
02.	COSTO DIRECTO DE SUPERVISION								
UTILIDAD (Del CD)								5.00%	
SUB TOTAL									
I.G.V. (Ley N° 2966 : 18%)								18.00%	
MONTO VALOR REFERENCIAL (PRESUPUESTO BASE)									





[EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 006-2023 EPSEL S.A.-1 – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO

DURACION DE LA OBRA (MESES)	1.93
Monto referencial	S/ 63,117.11

58

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	INCIDENCIA	MESES	SUELDO BRUTO	BENEFICIOS SOCIALES	COSTO	PARCIAL
01	Gastos Generales Fijos (no relacionados con el tiempo de ejecución de la prestación)								
01.01	Seguros y Costo Financiero								
01.01.01	Costos financieros							S/	3,262.48
01.01.01.01	Fianza Fiel Cumplimiento	Trám	1.00	10.00%		1.50%		S/ 2,174,989.52	S/ 3,262.48
01.02	Implementos de Seguridad								
01.02.01	Personal Técnico	Jgo	5.00					S/ 210.00	S/ 1,050.00
02	Gastos Generales Variables (relacionados con el tiempo de ejecución de la prestación)								
02.01	Personal Técnico								
02.01.02	Campo							S/	23,091.72
02.01.02.01	Ing. Jefe de Supervision	Pers	1.00	0.5700	1.93	8,500.00	1.4232	S/	13,308.13
02.01.02.02	Ing. Supervisor de Mecánica de Suelos/ Geotécnico.	Pers	1.00	0.1500	1.93	4,000.00	1.4232	S/	1,648.07
02.01.02.03	Ing. Supervisor SSOMA	Pers	1.00	0.5700	1.93	4,500.00	1.4232	S/	7,045.48
02.01.02.04	Topógrafo	Pers	1.00	0.1500	1.93	2,500.00	1.4232	S/	1,030.04
02.01.03	Oficina							S/	8,102.99
02.01.03.01	Ingeniero Asistente - Especialista en Costos, pptos, valorizaciones y liquidaciones	Pers	1.00	0.5700	1.93	2,950.00	1.4232	S/	8,102.99
02.02	Personal Auxiliar								
02.2.01	Chofer	Pers	1.00	0.5700	1.93	2,000.00	1.4232	S/	5,493.55
02.2.02	Secretaria	Pers	1.00	0.5700	1.93	1,500.00	1.4232	S/	4,120.16
02.03	Servicios								
02.03.01	Telefonía							S/	152.47
02.03.01.01	Servicio (Telefonía, Cable y Internet)	Und	1.00	0.2000	1.93			S/ 150.00	S/ 57.90
02.03.01.02	Medios de comunicación (telefonía móvil)	Und	1.00	0.2000	1.93			S/ 100.00	S/ 38.60
02.03.01.03	Servicio Luz	Und	1.00	0.2000	1.93			S/ 95.00	S/ 36.67
02.03.01.04	Servicio Agua	Und	1.00	0.2000	1.93			S/ 50.00	S/ 19.30
02.03.02	Varios							S/	231.60
02.03.02.01	Fotocopias y Planos fuera de Oficina Técnica	Mes	1.00	1.00	1.93			S/ 120.00	S/ 231.60
02.04	Materiales Indirectos								
02.04.01	Utiles de Oficina	Glb	1.00	0.20	1.00			S/ 380.00	S/ 76.00
02.04.02	Material de Limpieza	Glb	1.00	0.20	1.00			S/ 200.00	S/ 40.00
02.05	Alquiler de Vehículos (Incl. Comb.)								
02.05.01	Camioneta D/C Pick Up 4x4 Diesel	Und	1.00	0.57	1.93			S/ 2,700.00	S/ 5,211.00
02.06	Ensayos de Laboratorio Externo								
02.06.01	Ensayos a la rotura de concreto	Glb	1.00	0.20	1.00			S/ 500.00	S/ 100.00
02.06.02	Otros ensayos (Estudio de Mecánica de suelos y otros)	Glb	1.00	0.20	1.00			S/ 350.00	S/ 70.00
02.	COSTO DIRECTO DE SUPERVISION								
UTILIDAD (Del CD)								5.00%	
SUB TOTAL									
I.G.V. (Ley N° 2966 : 18%)								18.00%	
MONTO VALOR REFERENCIAL (PRESUPUESTO BASE)									





II REQUISITOS DE CALIFICACION

A	CAPACIDAD LEGAL
A.1	REPRESENTACION
	<p>Requisitos</p> <p><u>CONSORCIOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. <p>En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Promesa de consorcio con firmas legalizadas, en la que se consigna los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 8) <p>La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes</p> <p>El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. - En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. <p><i>Importante</i> <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p>
A.2	HABILITACION
	<p><u>Requisitos:</u> Persona natural o jurídica con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores – OSCE en el capítulo de Consultores de Obras – ESPECIALIDAD EN OBRAS DE SANEAMIENTO Y AFINES – CATEGORÍA D.</p> <p><u>Importante:</u></p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> <p><u>Acreditación:</u> Copia simple de RNP del postor - vigente, la omisión de este documento no descalifica la oferta del postor.</p> <p><u>La no presentación del RNP, no será causal de descalificación del postor!</u></p> <p><i>Importante</i> <i>En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.</i></p>



B CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL
B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
FORMACION ACADÉMICA

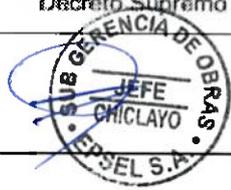
Requisitos:

Ítem	CARGO	ESPECIALIDAD
1	JEFE DE SUPERVISIÓN	Ing. Civil / Ing. Sanitario, Profesional Titulado y Colegiado. Habilitado en el Ejercicio Profesional. El certificado de habilidad será requerido antes del inicio de la ejecución del servicio de la Consultoría de Supervisión de Obra.
2	INGENIERO DE ESTRUCTURAS	Ing. Civil, Profesional Titulado y Colegiado. Habilitado en el Ejercicio Profesional. El certificado de habilidad será requerido antes del inicio de la ejecución del servicio de la Consultoría de Supervisión de Obra.
3	INGENIERO DE INSTALACIONES MECÁNICO ELÉCTRICO	Ing. Mecánico Electricista o Ingeniero Mecánico y/o Ing. Electricista. Profesional Titulado y Colegiado. Habilitado en el Ejercicio Profesional. El certificado de habilidad será requerido antes del inicio de la ejecución del servicio de la Consultoría de Supervisión de Obra.
4	INGENIERO ELECTRÓNICO, ESPECIALISTA EN AUTOMIZACIÓN SCADA	Ing. Electrónico/ Ing. Eléctrico/ Ing. Electricista/ Ing. Electromecánico y/o Ing. Mecánico y/o Ing. Mecánico Electricista. Profesional Titulado y Colegiado. Habilitado en el Ejercicio Profesional. El certificado de habilidad será requerido antes del inicio de la ejecución del servicio de la Consultoría de Supervisión de Obra.
5	INGENIERO EN MECÁNICA DE SUELOS/GEOTÉCNICO	Ing. Civil / Ing. Geólogo Profesional Titulado y Colegiado. Habilitado en el Ejercicio Profesional. El certificado de habilidad será requerido antes del inicio de la ejecución del servicio de la Consultoría de Supervisión de Obra.
6	INGENIERO EN SEGURIDAD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA)	Ing. Civil/ Ing. Ambiental/ Ing. Industrial/ Ing. Ambiental y de Recursos Naturales. Profesional Titulado y Colegiado. Habilitado en el Ejercicio Profesional. El certificado de habilidad será requerido antes del inicio de la ejecución del servicio de la Consultoría de Supervisión de Obra.

1. **El Jefe de Supervisión:** Acreditar 60 meses de experiencia como Supervisor y/o Inspector de Obras de obras y/o Jefe de Supervisión y/o Consultor y/o Supervisor de Obra en la supervisión de obras iguales o similares.
2. **Ing. de Estructuras:** Acreditar 24 meses de experiencia como Especialista en Estructuras y/o Especialista en Estructuras y Programación y/o Ingeniero Estructural y/o Supervisor de Estructuras y/o Ingeniero Supervisor de Estructuras y/o Ingeniero de Estructuras en la supervisión y/o inspección de obras en general.
3. **Ing. de Instalaciones Mecánico Eléctrico:** Acreditar 24 meses de experiencia como Especialista en Instalaciones Electromecánicas y/o Especialista en Instalaciones eléctricas y/o Electromecánicas y/o Automatización y/o Ingeniero Electromecánico y/o supervisor de Instalaciones mecánicas y/o Electromecánicas o la combinación de estas en la supervisión de obras iguales o similares.
4. **Ing. Electrónico, especialista en Automatización-SCADA:** Acreditar 24 meses de experiencia en Telecomunicaciones y/o Automatización SCADA en general.
5. **Ing. de Mecánica de Suelos/ Geotécnico:** Acreditar 24 meses de experiencia como Especialista en suelos y/o especialista en Mecánica de Suelos y/o especialista en geotécnica y/o Jefe responsable del proyecto del estudio de mecánica de suelos y/o Jefe responsable del proyecto del estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación y/o Ing. de suelos y/o Ingeniero de Suelos y Pavimentos y/o Ingeniero Geotécnico y/o Supervisor de suelos y/o pavimentos y/o Ing. de Pavimentos y/o Geotecnia y/o Especialista en geotecnia en supervisión y/o inspección de obras iguales o similares en general.
6. **Ingeniero en Seguridad Ocupacional y Medio Ambiente:** Acreditar 24 meses de experiencia como Especialista en Medio Ambiente y/o Especialista Ambiental y/o Supervisor de seguridad y medio ambiente y/o Especialista en seguridad salud en el trabajo y medio ambiente y/o Ingeniero especialista en seguridad y/o Especialista en seguridad salud ocupacional y medio ambiente, y/o Especialista en medio ambiente, y/o Especialista Ambiental y/o Especialista en seguridad y Salud ocupacional y/o Especialista en impacto ambiental y/o Ingeniero de Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y medio Ambiente y/o Especialista Ambiental y Seguridad en Obra y/o Supervisor de Impacto Ambiental y/o Supervisor de Seguridad Salud ocupacional y Medio Ambiente y/o especialista en temas de seguridad o la combinación de éstas en la supervisión y/o inspección de obras en general.

Nota 1: Los requisitos de este profesional del Personal Clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley del Ejercicio Profesional; Ley N° 28658, Ley del Profesional de Ingeniería y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y sus actualizaciones

AUTÉNTICA





- * **OBRAS SIMILARES:** Se consideran servicios de consultoría de obras similares aquellas supervisiones de obras de: Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o Instalación y/o Ampliación o la combinación que incluya alguno de los términos anteriores, de obras generales y/o secundarias de agua Potable y/o Alcantarillado que incluyan uno o más de los siguientes componentes:
 - a) **Obras Generales:** Captación, Planta de Tratamiento de Agua Potable, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, Reservorios Apoyados, Reservorios Elevados, Estación de Bombeo de Agua Potable, Estación de Bombeo de Desagüe, Línea de Conducción, Línea de Impulsión, Línea de Aducción, Red Matriz, Colectores Primarios
 - b) **Obras Secundarias:** Redes secundarias de agua potable y/o alcantarillado incluye conexiones domiciliarias
 - c) **Se excluye lo siguiente:**
 - Piletas públicas, unidades sanitarias y similares.
 - Sistema de recolección y disposición de agua de lluvia
 - Sistema de disposición de excretas Letrina y pozas sépticas.
- * Los profesionales señalados tendrán dedicación exclusiva al 100% es decir, realizarán labores a tiempo completo mientras dure el plazo de la presentación

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Requisitos

- **Equipos d topografía**
 - 01 Nivel topográfico
- **Equipos de computo**
 - 04 Computadoras
 - 04 laptop
 - 01 Impresora multifuncional
 - 01 cámara fotografica digital
- **Equipos de comunicación**
 - 07 equipos de comunicación telefonica
- **Movilidad**
 - 01 camioneta Pick Up 4x4 antigüedad de 2 años

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato

C EXPERIENCIA DEL POSTOR

C.1 TIEMPO MINIMO DE EXPERIENCIA

Requisitos:

El postor debe acreditar dos (02) años en el caso de supervisión de obras de experiencia efectiva especializada en servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: **Supervisión de obras similares.**

OBRAS SIMILARES:

Se consideran servicios de consultoría de Obras Similares aquellas supervisiones de obras de: Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o Instalación y/o Ampliación o la combinación que incluya alguno de los términos anteriores, de obras generales y/o secundarias de agua potable y/o alcantarillado que incluyan uno o más de los siguientes componentes

a) Obras Generales:

Captación, Plantas de Tratamiento de Agua Potable, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, Reservorios Apoyados, Reservorios Elevados, Estación de Bombeo de Agua Potable, Estación de Bombeo de Desagüe, Línea de Conducción, Línea de Impulsión, Línea de Aducción, Red Matriz, Colectores Primarios.



b) Obras secundarias:

Redes secundarias de agua potable y/o alcantarillado incluye conexiones domiciliarias.

c) Se excluye lo siguiente:

Piletas públicas, unidades sanitarias y similares.

Sistema de recolección y disposición de agua de lluvias

Servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas y fosas sépticas.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

C.2 EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres (3) veces el valor la contratación de servicios de consultoría de obra correspondiente a la actividad de supervisión, objeto de la concocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computan desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago .

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se





presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el órgano encargado de las contrataciones adjudicó la buena pro de la Contratación Directa N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

¹² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS¹³

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO]."

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹⁴, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

¹³ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

¹⁴ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- *"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe incluir obligatoriamente esta cláusula:

CLÁUSULA ...: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último



párrafo de esta cláusula por el siguiente:

“El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Se detecte que el supervisor de obra no cumple con el personal ofertado (según experiencia y calificación), sin que se haya aprobado por parte de la Entidad su reemplazo. En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.5 IJIT) Por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Gerencia de Proyectos y Obras y/o Sub Gerencia de Obras y/o Jefe del Equipo de Proyectos de Inversión con Financiamiento del Gobierno Central.
2	Aprobar y/o valorizar obras, metrados no ejecutados, pagos en exceso, valorización adelantada u todo acto que deriven de pagos indebidos o contra la normativa. Por valorizar obras y/o Metrados no ejecutados (sobre valorización), pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro acto que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	(3.0 UIT) Por cada valorización observada.	Según informe de la Gerencia de Proyectos y Obras y/o Sub Gerencia de Obras y/o Jefe del Equipo de Proyectos de Inversión con Financiamiento del Gobierno Central.





3	Ausencia del Jefe de Supervisor y personal clave permanente en obra. No presencia en acto de Recepción de Obra.	(0.5 IJIT) Por ocurrencia	Según informe de la Gerencia de Proyectos y Obras y/o Sub Gerencia de Obras y/o Jefe del Equipo de Proyectos de Inversión con Financiamiento del Gobierno Central.
4	No cumple con la presentación de los informes semanal, mensual, final u otros requeridos expresamente por EPSEL S.A., dentro del plazo establecido en los términos de referencia. Esta penalidad también se aplicará si realiza la entrega dentro del plazo, pero en forma incompleta o deficiente (sin informes de especialistas o sin la firma de ellos, etc.	(2.5 UIT) por ocurrencia	Según informe de la Gerencia de Proyectos y Obras y/o Sub Gerencia de Obras y/o Jefe del Equipo de Proyectos de Inversión con Financiamiento del Gobierno Central.
5	Remitir en forma defectuosa o incompleta y tardía (dentro de las 24 horas de recepcionado), valorizaciones de obra, documentos que generen derechos al ejecutor y al supervisor (principal y/o adicionales), la Gerencia de Proyectos y Obras, devolverá los documentos a EL CONSULTOR para el levantamiento de observaciones, de haber una segunda observación a la valorización.	(3.0 IJIT) por cada valorización observada.	Según informe de la Gerencia de Proyectos y Obras y/o Sub Gerencia de Obras y/o Jefe del Equipo de Proyectos de Inversión con Financiamiento del Gobierno Central.
6	No cumple con la presentación del informe referido a la Liquidación de obra presentada por el contratista, en el plazo de 30 días calendarios o el equivalente al 50% de un décimo del plazo vigente de ejecución de obra, el que resulte mayor desde el día siguiente de su recepción.	(0.50% del Monto Contractual) por día.	Según informe de la Gerencia de Proyectos y Obras y/o Sub Gerencia de Obras y/o Jefe del Equipo de Proyectos de Inversión con Financiamiento del Gobierno Central.
7	Errores, deficiencias, transgresiones legales y técnicas que incurran por una mala interpretación del Expediente Técnico, en caso se diera un perjuicio a EPSEL S.A.	5% del valor del contrato de Supervisión	Según informe de la Gerencia de Proyectos y Obras y/o Sub Gerencia de Obras y/o Jefe del Equipo de Proyectos de Inversión con Financiamiento del Gobierno Central.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De



darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

¹⁵ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).





EL ARBITRAJE, será de DERECHO, NACIONAL E INSTITUCIONAL, seguido ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque o ante en Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú – Filial Lambayeque, con ARBITRO UNICO, sujeto al Reglamento de dichos centros de Arbitraje, los que se encuentran debidamente autorizados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 25 Numeral 225.4 y 230 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones vigentes.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁶.

¹⁶ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>





**CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original		días calendario	
		Ampliación(es) de plazo		días calendario	
		Total plazo		días calendario	
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
	Fecha final de la consultoría de obra				

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	





	Monto total de la obra	
6 APLICACION DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	





ANEXOS





ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONTRATACION DIRECTA N° 006-2023-EPSEL SA-1]
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁷		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante



¹⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
CONTRATACION DIRECTA N° 006-2023-EPSEL SA-1]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**



Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONTRATACION DIRECTA N° 006-2023-EPSEL SA-1]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.





ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONTRATACION DIRECTA N° 006-2023-EPSEL SA-1]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda





ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONTRATACION DIRECTA N° 006-2023-EPSEL SA-1]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ¹⁸	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ¹⁹	TARIFA UNITARIA OFERTADA ²⁰	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
<i>Supervisión de obra</i>				
<i>Liquidación de obra</i>				

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

¹⁸ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

¹⁹ Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

²⁰ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.





Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas





ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONTRATACION DIRECTA N° 006-2023-EPSEL SA-1]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²¹	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO ²²	EXPERIENCIA PROVENIENTE E ²³ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁶
1										
2										

²¹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²² Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²³ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustantativa correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁴ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁵ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁶ Consignar la moneda establecida en las bases.





[EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 006-2023 EPSEL S.A.-I – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²¹	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO ²²	EXPERIENCIA PROVENIENTE E ²³ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁶
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda





ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
CONTRATACION DIRECTA N° 006-2023-EPSEL SA-1]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.





Importante para la Entidad

En el caso de procedimientos por relación de ítems cuando la contratación del servicio de consultoría de obra va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) debe considerarse el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.





ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

